



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de marzo de 2026

Señores
Comisión Nacional de Valores
Presente

Señores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Presente

Ref.: Hecho relevante.

Solicitud de Consentimiento - Fideicomiso Financiero "Club River Plate"

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de apoderado de Banco de Valores S.A. (en adelante, la "Sociedad"), a efectos de informar que se adjunta como Anexo I la Solicitud de Consentimiento correspondiente al Fideicomiso Financiero "Club River Plate", en los términos y condiciones allí establecidos.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente,

Facundo Chiarello
Apoderado

Anexo I

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

FIDEICOMISO FINANCIERO “CLUB RIVER PLATE”



BANCO DE VALORES S.A.
Co-organizador - Fiduciario – Emisor



CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE
ASOCIACIÓN CIVIL
Fiduciante y Administrador

Valores de Deuda Fiduciaria

Por un valor nominal equivalente a UVAs 16.607.294

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente solicitud de consentimiento (la “Solicitud de Consentimiento”), Banco de Valores S.A., en su carácter de fiduciario del fideicomiso financiero “Club River Plate” (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”) (el “Fiduciario”), junto al Club Atlético River Plate Asociación Civil, en su carácter de fiduciante (el “Fiduciante” o el “Club”, indistintamente), y mediante el procedimiento de solicitud de consentimiento previsto a tal efecto en el art. 7.4 del Contrato de Fideicomiso, solicita a los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el Fideicomiso (los “Beneficiarios”) su consentimiento (el “Consentimiento”) para: (a) aprobar la implementación de una adenda al Contrato de Naming (según se define más adelante) celebrado con Dorinka S.R.L. (la “Adenda al Contrato de Naming”), bajo el cual se originan los Créditos por Naming que integran el Patrimonio Fideicomitado; y (b) aprobar una adenda al Contrato de Fideicomiso (la “Adenda al Contrato de Fideicomiso”) en términos sustancialmente similares al modelo que se acompaña como Anexo I); todo ello en los términos que se describen en la Sección “Solicitud de Consentimiento” de la presente. Todos los términos que comiencen en mayúsculas y que no se encuentre expresamente definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto del Fideicomiso de fecha 26 de septiembre de 2024.

Los Beneficiarios podrán decidir otorgar o no otorgar su consentimiento. El otorgamiento del consentimiento implica consentir la totalidad de lo solicitado en los términos de la presente Solicitud de Consentimiento y no podrá otorgarse en forma parcial, limitada o condicionada. El silencio importará una respuesta negativa a la presente solicitud.

Los Consentimientos otorgados no podrán ser revocados una vez presentados. El Consentimiento será efectivo y producirá plenos efectos en la medida en que se alcance el consentimiento de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, es decir, una mayoría simple del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación. En caso de no alcanzarse la mayoría requerida, o de dejarse sin efecto la presente Solicitud de Consentimiento, el Contrato de Fideicomiso y los activos fideicomitados permanecerán vigentes sin modificación alguna.

La Solicitud de Consentimiento estará abierta por un plazo total de cinco (5) días hábiles, desde el 30 de marzo de 2026 a las 10.00 horas hasta el 7 de abril de 2026 a las 15.00 horas (el “Periodo de Participación”).

LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22869-APN-DIR#CNV DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”) DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. LA

CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE A CADA UNO LES ATAÑE, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE ESTA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES.

La fecha de la presente Solicitud de Consentimiento es 20 de marzo de 2026.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La presente Solicitud de Consentimiento no se dirige a, ni se solicita el consentimiento de, Beneficiarios que se encuentren en jurisdicciones en las que la realización de dicha solicitud o el otorgamiento del consentimiento resulte ilegal conforme a las leyes o regulaciones aplicables. El presente documento ha sido entregado exclusivamente a aquellos destinatarios a quienes se les permite legalmente recibirlo conforme a las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren o residan.

Salvo que lo exija la normativa aplicable, la presente Solicitud de Consentimiento no podrá ser reenviada, publicada, divulgada ni distribuida, total o parcialmente, a terceros. Cualquier reenvío, publicación, divulgación o distribución no autorizada de la presente Solicitud de Consentimiento podría constituir una violación de la normativa aplicable.

Ni la presente Solicitud de Consentimiento ni ninguno de los documentos relacionados con la misma han sido presentados ante, ni revisados ni aprobados por, la CNV ni por ninguna otra autoridad regulatoria, nacional o extranjera, y ninguna de dichas autoridades se ha expedido sobre la veracidad, suficiencia o adecuación de la información contenida en la presente. Toda manifestación en contrario podría ser ilegal.

La información contenida en la presente Solicitud de Consentimiento se suministra únicamente a la fecha del presente documento. La entrega de esta Solicitud de Consentimiento no implica, bajo ninguna circunstancia, que la información aquí contenida sea correcta con posterioridad a dicha fecha ni que no se hayan producido cambios en las circunstancias, hechos o información relevantes desde entonces.

Cada Beneficiario deberá adoptar su propia decisión respecto de la Solicitud de Consentimiento sobre la base de su propio análisis del Fideicomiso Financiero, de los activos fideicomitados y de los términos y condiciones de la presente Solicitud de Consentimiento. Se recomienda a los Beneficiarios consultar con sus asesores legales, financieros, contables y fiscales antes de decidir si otorgan o no su Consentimiento.

SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

Introducción

Por el presente, el Fiduciario y el Fiduciante solicitan a los tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el Fideicomiso su consentimiento para aprobar la implementación de una Adenda al Contrato de Naming y una Adenda al Contrato de Fideicomiso, según los términos que se indican a continuación.

Los Beneficiarios podrán decidir otorgar o no otorgar su consentimiento. El otorgamiento del consentimiento implica consentir la totalidad de lo solicitado en los términos de la presente Solicitud de Consentimiento y no podrá otorgarse en forma parcial, limitada o condicionada. El silencio importará una respuesta negativa a la presente solicitud. Los Consentimientos otorgados no podrán ser revocados una vez presentados.

Mayoría Requerida

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, la adopción de la Adenda al Contrato de Naming y de la Adenda al Contrato de Fideicomiso requiere la conformidad de una mayoría simple (más del 50%) del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación.

En caso de obtenerse los Consentimientos necesarios para conformar la mayoría requerida, la Adenda al Contrato de Naming y la Adenda al Contrato de Fideicomiso podrán ser celebradas o entrar en vigencia. En caso de no obtenerse el consentimiento requerido, la Adenda al Contrato de Naming y la Adenda al Contrato de Fideicomiso no serán celebradas o no producirán efectos y el Contrato de Naming y el Contrato de Fideicomiso continuarán rigiéndose por sus términos y condiciones originales, sin modificación alguna.

Prescindencia de Asamblea

La presente Solicitud de Consentimiento será instrumentada sin convocatoria a asamblea, mediante el mecanismo de evento corporativo administrado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del Contrato de Fideicomiso, la normativa aplicable y los procedimientos operativos vigentes de dicha entidad.

El procedimiento de los sistemas de Caja de Valores será considerado como medio fehaciente que garantiza la puesta a disposición de la información relacionada con la Solicitud de Consentimiento.

Cada Beneficiario podrá optar por otorgar su Consentimiento o abstenerse de otorgarlo. La falta de otorgamiento de consentimiento por parte de un Beneficiario dentro del plazo de vigencia del evento corporativo será considerada, a todos los efectos, como una negativa a otorgar el Consentimiento solicitado.

Carácter vinculante del Consentimiento

Todo Consentimiento válidamente otorgado será irrevocable y será vinculante para el Beneficiario que lo hubiera otorgado, así como para cualquier adquirente posterior de los Valores de Deuda Fiduciaria respecto de los cuales dicho Consentimiento hubiera sido otorgado. En caso de alcanzarse la mayoría requerida dentro del plazo establecido, el Consentimiento será obligatorio para la totalidad de los Beneficiarios, incluyendo aquellos que no hubieran otorgado su Consentimiento.

Período de Participación. Fecha de Expiración. Prórrogas.

La Solicitud de Consentimiento estará abierta por un plazo total de cinco (5) días hábiles, desde el 30 de marzo de 2026 a las 10.00 horas y hasta el 7 de abril de 2026 a las 15.00 horas (el "Período de Participación"). Concluido el Periodo de Participación, la Solicitud de Consentimiento vencerá y no se recibirán más Consentimientos.

El Fiduciario y el Fiduciante, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrán suspender o prorrogar o terminar el Período de Participación en cualquier momento del mismo, publicando un Hecho Relevante en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión o prórroga del Período de Participación no generará responsabilidad alguna ni al Fiduciario

ni al Fiduciante, ni otorgará a Beneficiarios que hayan presentado Consentimientos derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Participación, los Consentimientos que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión o prórroga, los Consentimientos presentados con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas, sin penalidad alguna.

Procedimiento para participar

La Solicitud de Consentimiento será canalizada a través de un evento corporativo que será abierto por Caja de Valores S.A., en su carácter de entidad registral, conforme sus procedimientos habituales. El Consentimiento deberá ser otorgado por los Beneficiarios a través de las instrucciones cursadas por intermedio de sus respectivos depositantes o agentes, conforme los procedimientos operativos establecidos por Caja de Valores para este tipo de eventos.

Finalizado el plazo del evento corporativo, Caja de Valores informará el resultado del proceso de consentimiento, indicando si se ha alcanzado o no la mayoría requerida, lo cual será comunicado por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante un hecho relevante a ser publicado en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”) y en los sistemas informativos de los mercados.

Modificaciones Propuestas al Contrato de Naming

Contexto

En el marco de una revisión conjunta del esquema de partnership y de las prioridades actuales de ambas partes, Dorinka SRL y el Club Atlético River Plate evaluaron el acuerdo de naming rights del Estadio instrumentado originalmente mediante Oferta CARP N.º 2/2022 de fecha 4 de abril de 2022, aceptada por River el 5 de abril de 2022 (el “Contrato de Naming”).

Como resultado de dicho análisis, y considerando la evolución de los objetivos y planes de cada parte, se resolvió de común acuerdo avanzar con una terminación anticipada ordenada del Contrato de Naming, acordando los ajustes correspondientes de vigencia y contraprestación, a fin de asegurar una transición adecuada y consistente con la planificación vigente.

Finalmente, ambas partes entienden que los proyectos estratégicos iniciales que dieron origen a esta alianza han evolucionado en los últimos años y, en consecuencia, deciden reconfigurar sus iniciativas futuras para impulsar acciones alineadas con sus objetivos para las próximas etapas de cada entidad.

Principales modificaciones propuestas

(a) Plazo:

- **Contrato de Naming Original:** El Contrato de Naming vence el 7 de junio de 2028.
- **Modificación Propuesta:** El plazo contractual será reducido, operando el vencimiento del Contrato de Naming el 31 de agosto de 2026. Dicha reducción no afectará las Fechas de Pago de Servicios y los montos consignados en el Cuadro de Pago de Servicios contenidos en el Aviso de Resultados publicado en la AIF bajo el ID #3262015.

(b) Precio y condiciones de pago:

- **Contrato de Naming Original:** Como contraprestación, Dorinka se obliga a abonar a River la suma total de U\$S 20.000.000 (Dólares veinte millones) más IVA, pagaderos de la siguiente forma:
 - i. U\$S 2.000.000 (Dólares dos millones) más IVA, dentro de los cinco días hábiles de celebrado el Contrato de Naming, suma que ya fue abonada a la fecha de esta Solicitud de Consentimiento;
 - ii. U\$S 3.000.000 (Dólares tres millones) más IVA, por año y durante los años 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, abonando dos cuotas de U\$S 1.500.000 (Dólares un millón quinientos mil) en cada semestre del año correspondiente y dentro de los primeros siete días de cada mes de junio y de diciembre, respectivamente; y

iii. La suma de US\$ 3.000.000 (Dólares tres millones) más IVA, dentro de los primeros siete días del mes de junio de 2028.

- **Modificación Propuesta:** La contraprestación pactada por los ocho meses del año 2026 será de US\$ 2.000.000 (Dólares dos millones) más IVA, pagaderos de la siguiente manera:
 - (i) US\$ 200.000 (Dólares doscientos mil) más IVA dentro de los diez (10) días de entrada en vigencia de la Adenda;
 - (ii) US\$ 500.000 (Dólares quinientos mil) más IVA a los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la Adenda.
 - (iii) el saldo restante de US\$ 1.300.000 (Dólares un millón trescientos mil) más IVA será abonado, en función al tiempo de permanencia efectivo, a treinta (30) días de la fecha en que River notifique de forma fehaciente a Dorinka SRL el cese efectivo y definitivo del Contrato de Naming o el vencimiento del mismo (31 de agosto de 2026), lo que ocurra primero.

- (c) **Derecho de Preferencia:** se deja sin efecto el derecho de preferencia para continuar la relación contractual estipulado en la Cláusula Octava del Contrato de Naming.
- (d) **Otras modificaciones:** la Adenda al Contrato de Naming comprenderá ciertas modificaciones adicionales al Contrato de Naming en relación con ciertas prestaciones complementarias vinculadas con acciones publicitarias.
- (e) **Rescisión anticipada:** La Adenda, y en consecuencia el Contrato de Naming, podrá ser rescindido en cualquier momento si River recibe una oferta de un tercero que le resulte satisfactoria, por el derecho de explotación del naming del Estadio cuyo plazo de vigencia inicie dentro del período de duración del Contrato de Naming. En tal supuesto el precio acordado se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia efectivamente transcurrido.
- (f) **Condición suspensiva:** La plena vigencia, eficacia y exigibilidad de la Adenda está expresamente sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la obtención de la aprobación por una Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios del Fideicomiso. Hasta que dicha condición se cumpla, la Adenda no surtirá efectos.

La aprobación que se solicita mediante el presente se circunscribe a los parámetros y lineamientos de las modificaciones descriptas precedentemente. Sin perjuicio de ello, los Beneficiarios toman razón y aceptan que, en el proceso de implementación y documentación, podrían introducirse ajustes, precisiones/o modificaciones adicionales que resulten razonables o necesarias para instrumentar o perfeccionar las modificaciones dentro de dichos parámetros, siempre que no desnaturalicen su sustancia económica ni impliquen una alteración material adversa para los Beneficiarios. En consecuencia, los términos y condiciones definitivos (incluyendo su redacción final y documentación complementaria) serán determinados y aprobados en forma final por el Fiduciante, en la medida en que se mantengan dentro de estos parámetros.

Modificaciones Propuestas al Prospecto de Fideicomiso Financiero “CLUB RIVER PLATE”

- (i) Se propone reemplazar la definición de “Créditos por Naming” de las secciones “Resumen de los Términos y Condiciones-Bienes Fideicomitados” y “Descripción del Haber del Fideicomiso” del prospecto por el siguiente texto:
 - *“Créditos por Naming” significa los derechos de cobro que tenga el Fiduciante provenientes del contrato de naming con Dorinka S.R.L. celebrado mediante carta oferta enviada por Dorinka S.R.L. el 4 de abril de 2022 y aceptada por el Fiduciante el 5 de abril de 2022 y la adenda al Contrato de Naming celebrada mediante carta oferta enviada por Dorinka S.R.L. el 19 de enero de 2026 y aceptada por el Fiduciante el 23 de enero de 2026 (tal como sea modificado, el “Contrato de Naming”), incluyendo el impuesto al valor agregado, El deudor cedido es Dorinka S.R.L.*
- (ii) Se propone reemplazar la sección “Descripción del Haber del Fideicomiso”, punto “1) Descripción de los Activos Principales”, punto “a) Los Créditos por Naming”, del Prospecto por el siguiente texto:

- Con fecha 5 de abril de 2022, el Fiduciante y Dorinka S.A. han celebrado el Contrato de Naming, en virtud del cual el Fiduciante se obliga a denominar e identificar su estadio de fútbol (el “Estadio”) con la marca “Estadio MÁS MONUMENTAL”, tal como fuera modificado mediante adenda de fecha 23 de enero de 2026.

El Contrato de Naming tiene vencimiento el 31 de agosto de 2026. La contraprestación pactada por los ocho meses del año 2026 será de US\$ 2.000.000 (Dólares dos millones) más IVA, pagaderos de la siguiente manera:

- (iv) US\$ 200.000 (Dólares doscientos mil) más IVA dentro de los diez (10) días de entrada en vigencia de la Adenda;
- (v) US\$ 500.000 (Dólares quinientos mil) más IVA a los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la Adenda.
- (vi) el saldo restante de US\$ 1.300.000 (Dólares un millón trescientos mil) más IVA será abonado, en función al tiempo de permanencia efectivo, a treinta (30) días de la fecha en que River notifique de forma fehaciente a Dorinka SRL el cese efectivo y definitivo del Contrato de Naming o el vencimiento del mismo (31 de agosto de 2026), lo que ocurra primero.

Modificaciones Propuestas al Contrato de Fideicomiso

- (i) Se propone reemplazar íntegramente el Artículo 3.7.B. del Contrato de Fideicomiso por el siguiente texto:

B. Los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora Valo serán dispuestos por el Fiduciario en la manera que seguidamente se estipula:

(a) Durante los dos primeros meses de cada Período de Devengamiento, se retendrá la totalidad de los fondos provenientes de la Cuenta Recaudadora Supervielle, que serán transferidos a la Cuenta Fiduciaria. Para el primer pago de Servicios se realizará el mismo procedimiento considerando los fondos acreditados durante los dos primeros meses Fecha de Corte.

(b) Durante el tercer mes de cada Período de Devengamiento y hasta el quinto día hábil del mes en que se realiza el pago de servicios (tomando como base la Fecha de Corte para el primer pago de Servicios) se retendrá de los fondos provenientes de la Cuenta Recaudadora Supervielle el importe necesario para que, una vez transferido a la Cuenta Fiduciaria, el saldo acreedor en ésta alcance un monto equivalente a los Servicios que deban pagarse en la próxima Fecha de Pago de Servicios, más la eventual reposición de los Fondos y la constitución o reposición de Reservas. El excedente será transferido a la cuenta que indique el Fiduciante a más tardar el Día Hábil siguiente.

(c) Los fondos provenientes de las Cobranzas bajo los Derechos por Comercialización de Plateas transferidos desde la Cuenta Recaudadora BBVA serán retenidos por el importe necesario para que, una vez transferido a la Cuenta Fiduciaria, el saldo acreedor en ésta alcance un monto equivalente a los Servicios que deban pagarse en la próxima Fecha de Pago de Servicios, más la eventual reposición de los Fondos y la constitución o reposición de Reservas. El excedente será transferido a la cuenta que indique el Fiduciante a más tardar e Día Hábil siguiente a tal verificación.

- (ii) Se propone incorporar como Artículo 8.9 del Contrato de Fideicomiso, el siguiente texto:

Artículo 8.7. Contribución al Fondo de Reserva Especial. El Fiduciario retendrá de la Cobranza las siguientes sumas, en los siguientes períodos: (a) hasta el 13 de abril de 2026, la suma de UVA 655.415; (b) desde el 13 de abril de 2026 y hasta el 13 de julio de 2026, la suma de UVA 1.443.554; (c) desde el 13 de julio de 2026 y hasta el 12 de octubre de 2026, la suma de UVA 768.550; y (d) desde el 12 de octubre de 2026 y hasta el 12 de enero de 2027, la suma de UVA 1.861.224, a los efectos de la constitución de un fondo de reserva especial (el “Fondo de Reserva Especial”). Los importes acumulados en el Fondo de Reserva Especial serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios en caso de insuficiencia de la Cobranza. En el interín, se aplicará a Inversiones Permitidas. El Fiduciario tendrá la facultad de retener de la Cobranza sumas adicionales a las indicadas anteriormente a efectos de acompañar cualquier variación de la UVA o merma en la recaudación de modo que el Fondo de Reserva

Especial sea suficiente para cubrir los Servicios. Una vez cancelados íntegramente los VDF, cubiertos los Gastos del Fideicomiso y en su caso las Reservas, las sumas excedentes del Fondo de Reserva Especial serán liberadas a favor del Fiduciante.

- (iii) Se propone reemplazar íntegramente la definición del término “Fondos” previsto en el Artículo 1.1. del Contrato de Fideicomiso por el siguiente texto:

“Fondos”: significa, en conjunto, el Fondo de Gastos, el Fondo de Impuestos, el Fondo de Liquidez y el Fondo de Reserva Especial.

- (iv) Se propone reemplazar íntegramente el Artículo 6.7 del Contrato de Fideicomiso por el siguiente texto:

Artículo 6.7. Orden de imputación de los recursos del Fideicomiso. I. *El Fiduciario aplicará los recursos del Fideicomiso, en las oportunidades que correspondan conforme a lo dispuesto en este Contrato, en el siguiente orden:*

- (i) *A la recomposición del Fondo de Gastos, o al Fondo de Impuestos;*
- (ii) *A la recomposición del Fondo de Liquidez;*
- (iii) *A la composición del Fondo de Reserva Especial;*
- (iv) *A la constitución de Reservas, en caso de corresponder;*
- (v) *Al pago del interés de los VDF;*
- (vi) *Al pago de amortización de los VDF;*
- (vii) *A la liberación del eventual remanente del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, conforme a lo estipulado en el artículo 8.2; y*
- (viii) *A la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles, en su caso.*
- (ix) *Luego de la Fecha de Vencimiento Final, a la restitución del remanente al Fiduciante, en calidad de fideicomisario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.5.*

II. *Cubiertos los destinos indicados en los incisos (i) a (iv) del apartado anterior, los importes destinados al pago de Servicios el Fiduciario los aplicará a Inversiones Permitidas.*

EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN EL FIDEICOMISO

A continuación se acompaña el cronograma de pagos y el flujo estimado de fondos del Fideicomiso ajustados, para reflejar el impacto de la Adenda al Contrato de Naming y la Adenda al Contrato de Fideicomiso, en caso de que las mismas sean aprobadas. De ser otorgado el Consentimiento, se mantienen las Fechas de Pago de Servicios y los montos consignados en el Cuadro de Pago de Servicios contenidos en el Aviso de Resultados publicado en la AIF bajo el ID #3262015.

Flujo Teórico de Fondos

Fecha	Somos River	Dorinka	TLM	Flujo Total	Gastos	Flujo Neto disponible	Servicio Total VDF	Retención para fondo de reserva especial	Acumulado en Fondo de Reserva Especial (1)	Cotización Proyectada UVA
13-abr-26	1.132.210	164.056	644.188	1.940.454	-13.128	1.927.326	1.271.911	655.415	655.415	1.855
13-jul-26	1.066.802	420.353	2.487.033	3.974.188	-4.249	3.969.939	2.526.385	1.443.554	2.098.970	1.968
12-oct-26	1.005.173	1.045.226	-	2.050.399	-4.250	2.046.149	1.277.599	768.550	2.867.520	2.089
12-ene-27	956.458	-	621.564	1.578.022	-4.291	1.573.731	2.580.026	1.861.224	1.861.224	2.196
12-abr-27	910.104	-	-	910.104	-13.623	896.481	1.494.325	-	-	2.307
Total	5.070.748	1.629.635	3.752.785	10.453.167	-39.540	10.413.627				

(1) Para el ejercicio teórico planteado anteriormente, una vez realizado el pago de servicios de Octubre 2026, el fondo acumulado en la reserva especial será aplicado para el pago de servicios de Enero 2027. La diferencia que surja entre el excedente del fondo y lo recaudado en trimestre Octubre-diciembre 2026, se adjudicará a la reserva especial con el objetivo de tener fondeado el último pago de servicios a realizarse en Abril 2027.
Ejemplo: UVA 2.867.520 - UVA 2.580.026 + UVA 1.573.731 = UVA 1.861.224

1. Se proyectan ingresos por AR\$ 700.000.000 mensuales por Créditos del Programa Somos River.
2. No se consideran incrementos para asumir una posición conservadora.
3. Se proyectan ingresos de Créditos por Naming hasta la finalización del Contrato de Naming.
4. Se proyecta una renovación de TLM en junio de 2026 de \$ 9.800.000.000.
5. Se proyecta una renovación de TLM en enero de 2027 de \$ 11.000.000.000.
6. No se proyectan intereses ganados por la inversión del dinero disponible en el Fideicomiso hasta el momento de los pagos.

Cronograma Estimado de Pagos

VDF				
Fecha	Amortización de Capital	Interés	Total	Saldo de Capital (UVAs)
13-abr-26	1.079.474	192.437	1.271.911	7.473.283
13-jul-26	2.358.236	168.149	2.526.385	5.115.047
12-oct-26	1.162.511	115.088	1.277.599	3.952.536
12-ene-27	2.491.094	88.932	2.580.026	1.461.442
12-abr-27	1.461.442	32.883	1.494.325	-
Total	8.552.757	597.489	9.150.246	

RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO

El Fiduciario, habiendo analizado las modificaciones propuestas mediante la Adenda al Contrato de Naming, la Adenda al Contrato de Fideicomiso y su impacto sobre el Fideicomiso, recomienda a los Beneficiarios otorgar el consentimiento solicitado por considerar que las mismas no afectan negativamente la estructura del Fideicomiso ni la capacidad de repago de los Valores de Deuda Fiduciaria, en los términos y a los efectos de lo previsto en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.

ANEXO I - Adenda al Contrato de Fideicomiso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de marzo de 2026

Sres.

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310, Piso 1

(C1041AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Propuesta de Enmienda al contrato de fideicomiso del Fideicomiso Financiero "CLUB RIVER PLATE" N° 1/2026.

De nuestra mayor consideración:

CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL (en adelante, el "Fiduciante") se dirige a **BANCO DE VALORES S.A.**, en su carácter de fiduciario del fideicomiso financiero **CLUB RIVER PLATE** (en adelante, el "Fiduciario" y el "Fideicomiso Financiero Club River Plate"), a fin de proponer enmendar en los siguientes términos el contrato de fideicomiso de fecha 26 de septiembre de 2024 (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso").

(v) Reemplazar íntegramente el Artículo 3.7.B. del Contrato de Fideicomiso por el siguiente texto:

B. Los fondos acreditados en la Cuenta Recaudadora Valo serán dispuestos por el Fiduciario en la manera que seguidamente se estipula:

(a) Durante los dos primeros meses de cada Período de Devengamiento, se retendrá la totalidad de los fondos provenientes de la Cuenta Recaudadora Supervielle, que serán transferidos a la Cuenta Fiduciaria. Para el primer pago de Servicios se realizará el mismo procedimiento considerando los fondos acreditados durante los dos primeros meses Fecha de Corte.

(b) Durante el tercer mes de cada Período de Devengamiento y hasta el quinto día hábil del mes en que se realiza el pago de servicios (tomando como base la Fecha de Corte para el primer pago de Servicios) se retendrá de los fondos provenientes de la Cuenta Recaudadora Supervielle el importe necesario para que, una vez transferido a la Cuenta Fiduciaria, el saldo acreedor en ésta alcance un monto equivalente a los Servicios que deban pagarse en la próxima Fecha de Pago de Servicios, más la eventual reposición de los Fondos y la constitución o reposición de Reservas. El excedente será transferido a la cuenta que indique el Fiduciante a más tardar el Día Hábil siguiente.

(c) Los fondos provenientes de las Cobranzas bajo los Derechos por Comercialización de Plateas transferidos desde la Cuenta Recaudadora BBVA serán retenidos por el importe necesario para que, una vez transferido a la Cuenta Fiduciaria, el saldo acreedor en ésta alcance un monto equivalente a los Servicios que deban pagarse en la próxima Fecha de Pago de Servicios, más la eventual reposición de los Fondos y la constitución o reposición de Reservas. El excedente será transferido a la cuenta que indique el Fiduciante a más tardar e Día Hábil siguiente a tal verificación.

(vi) Incorporar como Artículo 8.7 del Contrato de Fideicomiso, el siguiente texto:

Artículo 8.7. Contribución al Fondo de Reserva Especial. El Fiduciario retendrá de la Cobranza las siguientes sumas, en los siguientes períodos: (a) hasta el 13 de abril de 2026, la suma de UVA 655.415; (b) desde el 13 de abril de 2026 y hasta el 13 de julio de 2026, la suma de UVA 1.443.554; (c) desde el 13 de julio de 2026 y hasta el 12 de octubre de 2026, la suma de UVA 768.550; y (d) desde el 12 de octubre de 2026 y hasta el 12 de enero de 2027, la suma de UVA 1.861.224, a los efectos de la constitución de un fondo de reserva especial (el "Fondo de Reserva Especial"). Los importes acumulados en el Fondo de Reserva Especial serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios en caso de insuficiencia de la Cobranza. En el interín, se aplicará a Inversiones Permitidas. El Fiduciario tendrá la facultad de retener de la Cobranza sumas adicionales a las indicadas anteriormente a efectos de acompañar cualquier variación de la UVA o merma en la recaudación de modo que el Fondo de Reserva Especial sea suficiente para cubrir los Servicios. Una vez cancelados íntegramente los VDF, cubiertos los Gastos del Fideicomiso y en su caso las

Reservas, las sumas excedentes del Fondo de Reserva Especial serán liberadas a favor del Fiduciante.

(vii) Reemplazar íntegramente la definición del término “Fondos” previsto en el Artículo 1.1. del Contrato de Fideicomiso por el siguiente texto:

“**Fondos**”: significa, en conjunto, el Fondo de Gastos, el Fondo de Impuestos, el Fondo de Liquidez y el Fondo de Reserva Especial.

(viii) Reemplazar íntegramente el Artículo 6.7 del Contrato de Fideicomiso por el siguiente texto:

Artículo 6.7. Orden de imputación de los recursos del Fideicomiso. I. El Fiduciario aplicará los recursos del Fideicomiso, en las oportunidades que correspondan conforme a lo dispuesto en este Contrato, en el siguiente orden:

- (x) A la recomposición del Fondo de Gastos, o al Fondo de Impuestos;
- (xi) A la recomposición del Fondo de Liquidez;
- (xii) A la composición del Fondo de Reserva Especial;
- (xiii) A la constitución de Reservas, en caso de corresponder;
- (xiv) Al pago del interés de los VDF;
- (xv) Al pago de amortización de los VDF;
- (xvi) A la liberación del eventual remanente del Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante, conforme a lo estipulado en el artículo 8.2; y
- (xvii) A la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles, en su caso.
- (xviii) Luego de la Fecha de Vencimiento Final, a la restitución del remanente al Fiduciante, en calidad de fideicomisario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.5.

II. Cubiertos los destinos indicados en los incisos (i) a (iv) del apartado anterior, los importes destinados al pago de Servicios el Fiduciario los aplicará a Inversiones Permitidas.

Todos los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso que no hayan sido expresamente modificados por la presente Propuesta de Enmienda mantendrán su plena vigencia.

La Propuesta de Enmienda será regida e interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina, teniendo una validez de tres (3) DÍAS contados a partir de la fecha de su recepción por el Fiduciario, y se considerará aceptada por el Fiduciario a través del envío al Fiduciante y recepción por parte de esta última de una nota indicativa de tal aceptación. En caso que la Propuesta de Enmienda sea aceptada por el Fiduciario dentro del plazo referido precedentemente, será válida y vinculante para el Fiduciante y el Fiduciario, reemplazando aquellos Artículos acordados bajo el Contrato de Fideicomiso e incorporando aquellos nuevos. De lo contrario, será de ningún efecto y se tendrá por no escrita.

Los términos utilizados en mayúscula y no definidos expresamente en la presente Propuesta de Enmienda tendrán el significado que se les otorgara en el Contrato de Fideicomiso. Los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso serán aplicables *mutatis mutandi* a la presente Propuesta de Enmienda, estando plenamente vigentes e inalterados en todo cuanto no haya sido modificado expresamente por la presente Propuesta de Enmienda. La presente Propuesta de Enmienda bajo ningún concepto implica, o podría interpretarse como novación de las obligaciones asumidas por las partes en la Contrato de Fideicomiso.

Por **CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL**

Firma:

Aclaración:

Cargo/título:

FIDUCIARIO

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 – Buenos Aires
Teléfono: 4323-6912
info@valor.ar

FIDUCIANTE

Club Atlético River Plate Asociación Civil
Av. Pte. Figueroa Alcorta 7597 – Buenos Aires
club@cariverplate.com.ar

**ASESORES LEGALES DEL
FIDUCIARIO**

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14°
(C1004AAD) Buenos Aires

**ASESORES LEGALES DEL
FIDUCIANTE**

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, piso 1°
(C1038AAK) Buenos Aires